

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

#### HACE SABER:

Que los señores JESUS RIOS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, VICTOR HUGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.895 y ASDRUBAL NIETO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.546.992, están siendo ejecutados por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-030-2021**, dentro del cual se libró mandamiento de pago mediante la Resolución No. 001384 del 05 de mayo de 2022, ordenándose su notificación a los ejecutados.

Que mediante oficio 00009989 del 26 de mayo de 2022, se envió citación para notificación personal del mandamiento de pago, al señor **JESUS RIOS VELASQUEZ**, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería Certipostal, argumentando como causal "Otros" "Fda café pta negra, nadie atiende", según guía de correo No. 1018638100945.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **JESUS RIOS VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.508.537, de la **Resolución No. 001384 del 05 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo:

#### "RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-030-2021 a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., y en contra de los señores JESUS RIOS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, VICTOR HUGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.895 y ASDRUBAL NIETO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.546.992, por las siguientes sumas de dinero:*

- *DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$284.287), como capital de la obligación originada en la Resolución Sanción No. 003091 del 17 de diciembre de 2020 y contenida en la factura SO-403 del 03 de mayo de 2021.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el capital antes mencionado a la tasa del 12% anual, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término otorgado por el parágrafo del artículo segundo de la Resolución Sanción No. 003091 del 17 de*



diciembre de 2020, es decir, a partir del 22 de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.

- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago a los señores JESUS RIOS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, VICTOR HUGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.895 y ASDRUBAL NIETO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.546.992, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

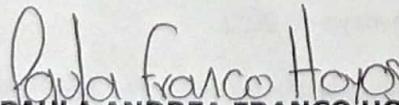
**Parágrafo:** Teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposa dirección de los deudores JESUS RIOS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537 y ASDRUBAL NIETO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.546.992, para surtir la notificación del presente acto administrativo, se solicitará información a la DIAN para el suministro de dirección de correspondencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a los señores JESUS RIOS VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, VICTOR HUGO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.895 y ASDRUBAL NIETO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.546.992, que disponen de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la obligación o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa al señor **JESUS RIOS VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.508.537, que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación para cancelar la obligación o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los **26 JUL 2022**

Atentamente,

  
**PAULA ANDREA FRANCO HOYOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Erica Tatiana Nova Rios / Contratista OAJ   
Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ 

